

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, RELATIVO A LAS ALEGACIONES RECIDIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS SOBRE LA DECLARACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL CARBONIFERO DE PUERTOLLANO

El 01/07/2020 finalizó el período de información pública y audiencia a los interesados establecido por las Resoluciones de 28/05/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (DOCM núm. 111, de 05/06/2020), en relación con el expediente de declaración del Monumento Natural Carbonífero de Puertollano.

Se han recibido las siguientes alegaciones:

Ref alegación	Nombre
001	AGROMOSAN INVERSIONES DEL OJAILEN
002	Miguel Fernández Barrera
003	Confederación Hidrográfica del Guadiana
004	Subdirección General de Planificación Ferroviaria
005	Subdelegación del Gobierno
006	Subdelegación del Gobierno (Referencia repetida)
007	JUAN PABLO MENCHÉN FÚNEZ
008	Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina
009	Demarcación de carreteras del Estado en Castilla-La Mancha
010	Consejería de Fomento-D.G. de Carreteras
011	D.G. Economía Circular

Se resume a continuación el contenido de las alegaciones recibidas y de las contestaciones realizadas:

Ref_aleg_01_ Agromosan inversiones del Ojailén

1.- Aduce que debe consultársele expresamente como propietario

Se le contesta que se intentó la comunicación expresa y que siendo rechazada se entiende conecedor del proceso al haber efectuado las alegaciones mediante el escrito de 19 de junio de 2020.

2.- Pone en cuestión la oportunidad de la publicación de la Resolución de Audiencia a los interesados por estar aún dentro del estado de alarma consecuencia de la pandemia de la Covid-19

Se le contesta que la Resolución de 28/05/2020, se publicó el día 5 de junio de 2020 y que el 23 de mayo se publicaba en el BOE la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, en la que se incluía la medida que entraba en vigor el día 1 de junio: "Los plazos administrativos vuelven a computarse". Por tanto se considera, por analogía con la continuación de los plazos abiertos a la entrada en vigor del estado de Alarma, que caben iniciarse nuevos procedimientos administrativos por lo que se entiende ajustado a derecho el inicio del periodo de audiencia a los interesados que nos ocupa.

Por otro lado el plazo otorgado (15 días) es el máximo que permite, para este trámite, el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo se considera adecuado para este trámite no estimando la conveniencia de su ampliación.

3.- Indica lo inapropiado de la declaración del Monumento Natural aduciendo que el lugar elegido son huecos de minas sin restaurar con alto impacto paisajístico que deberían restaurarse y elegir otra ubicación para el Monumento Natural en la cuenca minera de Puertollano

Se le contesta que se han expuesto documentos técnicos suficientes que ponen de manifiesto la idoneidad y la necesidad para la preservación de los altos valores paleontológicos de los afloramientos así como la conveniencia de la declaración de estos huecos mineros como espacio natural protegido.

4.- Alega que las limitaciones a la agricultura y a la ganadería establecidas en el decreto de declaración del futuro Monumento Natural supondrán un lucro cesante para esa sociedad

Se le indica que tanto la agricultura como la ganadería extensiva no están recogidas entre las actividades no permitidas en el borrador del decreto de declaración

5.- Alega falta de interés científico y peligro de accidentes para las personas que se acerquen al espacio movidos por la curiosidad

Se le indica que, al igual que en el resto de espacios naturales protegidos de esta Comunidad, la Consejería tomará las medidas adecuadas de información, señalización y delimitación que sean necesarias, tendentes a minimizar el riesgo inherente a cualquier actividad en el medio natural

Ref_aleg_02_ Miguel Fernandez Barrera

1.- Indica que la declaración supondrá limitaciones a las actividades que se llevan a cabo en la parcela de su propiedad y que la ofrece en venta a esta administración

Se le indica que la norma de declaración no establece limitaciones sobre las actividades que se vienen realizando en la actualidad en los terrenos que conformarán el futuro Monumento Natural y que en estos momento y dada la naturaleza de su parcela no interesa su adquisición

Ref_aleg_03_Confederacion hidrográfica del Guadiana

Alega que este organismo no tiene competencias en el lugar donde que se ubica el futuro espacio protegido

Ref_aleg_04_ Subdirección General de Planificación Ferroviaria

Manifiesta la falta de inconvenientes a la declaración.

Ref_aleg_05_ SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Área de Agricultura

Manifiesta la falta de inconvenientes a la declaración.

Ref_aleg_06_ SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Área de Agricultura

Manifiesta la falta de inconvenientes a la declaración. Alegación repetida

Ref_aleg_07_ JOAQUÍN LOZANO LIAÑO

1.- Ponen de manifiesto la necesidad de poner a disposición pública la documentación relativa a la elaboración del Proyecto de Decreto

Se le indica que tanto en el proceso de participación pública como en el de información pública y audiencia a los interesados se pusieron a disposición de los interesados la documentación técnica pertinente

2.- Pregunta sobre actividades en zonas que no forman parte del perímetro del Monumento Natural

Se le indica que la regulación de usos y actividades afectan única y exclusivamente al ámbito de aplicación del Decreto

3.- La situación de los caminos de titularidad privada existentes en el espacio natural protegido.

Se le comunica que el Borrador de Decreto no limita o interfiere en los derechos de propiedad u otros derechos reales en general que estén legalmente establecidos en la actualidad.

Ref_aleg_08_ Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina

Manifiesta la falta de inconvenientes a la declaración.

Ref_aleg_09_ Demarcación de carreteras del Estado en Castilla-La Mancha

Manifiesta la falta de inconvenientes a la declaración.

Ref_aleg_10_ Consejería de Fomento. DG de Carreteras

Manifiesta la falta de inconvenientes a la declaración.

Ref_aleg_11_ Dirección general de economía circular

1.- Pide incluir un texto en el apartado que regula las “actividades compatibles” que haga referencia a que estas actividades, dado su carácter no lesivo, no se considera que puedan afectar al Monumento Natural, a los efectos de ponderación de impacto en materia de evaluación ambiental,

Se comunica que se procede a incluir tal consideración en el Decreto.

2.- Sugiere que en el proyecto de Decreto se señalen los usos y actividades autorizables o regulables que de forma inequívoca supongan una afección al espacio natural sin necesidad de que tal extremo requiera de valoración previa

Se comunica que resulta muy difícil establecer a priori cuáles de estos proyectos deben ser sometidos o no al procedimiento de evaluación, ya que proyectos del mismo tipo pueden tener características distintas que deben ser valoradas caso por caso.

Toledo, a fecha de firma

EL JEFE DE SECCION TECNICA

Fdo.: Carlos Serrano García

Firmado digitalmente en TOLEDO a 26-10-2020
por CARLOS SERRANO GARCIA

